

1 todos mayores de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana
2 y domiciliados en Guayaquil. **SEGUNDA:** Los comparecientes declaran que
3 es su voluntad asociarse y constituir una compañía anónima por la vía
4 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las
5 operaciones y actividades que luego se expresarán, dividirse y responder entre
6 sí, a prorrata del valor de sus respectivas acciones, las utilidades o pérdidas,
7 por los beneficios u obligaciones sociales que de ellos provengan. La
8 sociedad que se constituye en virtud del presente contrato se regirá por las
9 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y más leyes aplicables así
10 como por las estipulaciones constantes en el estatuto social siguiente :-

11 **ESTATUTO SOCIAL LA COMPAÑÍA AUTO DUCECORATIVO**

12 **S.A. AUTODECSA ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,**

13 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará

14 **COMPAÑÍA AUTO DECORATIVO S.A. AUTODECSA,** de

15 nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será la ciudad de

16 Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, oficinas y agencias en otros

17 lugares del país o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de

18 Accionistas. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.-** El plazo de duración de la

19 compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de

20 esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o

21 restringido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de expirar su

22 plazo por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

23 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** a) La compañía se dedicará a lo

24 siguiente: Importación, exportación, comercialización, compra, venta,

25 fabricación y distribución a nivel nacional e internacional, de toda clase de

26 repuestos y accesorios para vehículos; b) La comercialización y distribución

27 de accesorios, equipos y productos para carro tales como aceites, aditivos.

28 llantas, ares de toda clase, viseras, productos de engrase, mantenimiento y

BANCO DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 24 de Abril de 1998

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una Compañía en formación que se denominará COMPAÑIA AUTO DECORATIVO S.A. AUTODECSA, el valor de S/1.500.000,00 (un millón quinientos mil 00/100 sucres), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MAXIMO AMIDIO TOLEDO PALADINES	500.000,00
MARIANA DE JESUS TOLEDO PALADINES	500.000,00
EDNA JAQUELINE TOLEDO PALADINES	<u>500.000,00</u>

TOTAL:	1'500.000,00
---------------	---------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Guillermo Pizarro Garcia
JEFE DE SERVICIOS AL CLIENTE

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



1 limpieza, así como de su materia prima conexa; d) La compra, venta,
2 importación, exportación y comercialización e instalación de todo tipo de
3 equipos y accesorios para vehículos tanto eléctricos, como mecánicos; e) La
4 importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos,
5 botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios f)
6 Así mismo la compañía podrá intervenir como representante distribuidor de
7 empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción,
8 comercialización o distribución de productos afines a lo antes mencionado; g)
9 A la creación locales que se dediquen a la revisión, alineación, balanceo,
10 lubricación mantenimiento de carros y de mecánica en general, h) Adquirir
11 acciones participaciones de cuotas sociales de cualquier clase de compañías,
12 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades
13 relacionadas con su objeto; i) La compra, venta, cesión, obtención,
14 inscripción y registro, administración, concesión, explotación y disposición de
15 patentes o privilegios de invención, Know How, certificados de edición,
16 marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábricas y
17 marcas distintivas, así como de las de propiedad literaria y artística de
18 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios
19 o inmunidades inherentes a los actos señalados. La compañía no podrá
20 dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.
21 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y
22 contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.**
23 - El capital de la compañía es de **SEIS MILLONES 00/100 SUCRES,**
24 dividido en seis mil acciones iguales ordinarias y nominativas de un mil
25 sucres cada una. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** La
26 compañía entregará a cada accionista los certificados provisionales o títulos,
27 según el caso que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la
28 Ley. Estos podrán contener una o más acciones y deberán ser suscritos por el

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un
2 mil sucres dará derecho a un voto de la Junta General de Accionistas. Las no
3 liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:**
4 **AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital de la
5 Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así
6 lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese
7 objeto. Dicha resolución deberá tomarse por una mayoría de votos, que
8 represente cuando menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a
9 la reunión. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la
10 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al
11 momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá
12 de conformidad con la Ley, **ARTICULO SÉPTIMO.- LIBRO DE**
13 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un libro de
14 Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se
15 anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las
16 distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o inscribirá
17 cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del
18 caso. **ARTICULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD DE LAS**
19 **ACCIONES.-** La acción es indivisible y aunque llegare a tener varios
20 propietarios, la representación de la misma, deberá serla una sola persona
21 designada por ellos. Los accionistas para ejercer el derecho a voto deben
22 estar registrados en el libro correspondiente de la Compañía. Las
23 abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
24 **NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
25 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por
26 los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. A su vez cada
27 accionista podrá hacerse representar en la Juntas Generales, mediante simple
28 carta - poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder notarial.



1 La Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será
2 dirigida por Presidente de la Compañía y el Gerente General actual como
3 secretario de la Junta. En caso de no estar presentes el Presidente y el
4 Gerente General, o quienes los subroguen, los accionistas concurrentes
5 designarán un Presidente y un Secretario Ad - Hoc. Esta sesionará en el
6 domicilio principal la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
7 ochenta de la ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
8 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
9 del ejercicio económico de la compañía y conocerá obligatoriamente los
10 asuntos señalados en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de
11 Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva
12 convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época,
13 previa convocatoria legalmente realizada, para tratar cualquier asunto siempre
14 y cuando se encuentre puntualizado en ella. La Junta General Universal se
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
16 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
17 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
18 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de este documento, acepten
19 por unanimidad la celebración de la Junta así como los asuntos a tratarse.

20 **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**

21 **DE ACCIONISTAS.-** A la Junta General de Accionistas le corresponde: a.)
22 Designar y remover al Presidente, Gerente General y demás Gerentes de la
23 Compañía y Fijar sus remuneraciones. b) Designar al comisario principal y
24 un suplente, y fijar su retribución. c) Conocer e resolver sobre las cuentas,
25 balances e informes que debe presentar anualmente el Gerente General y el
26 Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente. d.) Resolver acerca
27 de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y
28 creación de reservas legales y especiales. e) Aprobación y reforma del Estatuto

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

1 Social. f) Acordar la prórroga del plazo de duración o la disolución anticipada
2 de la Compañía, para lo cual se requerirá la aprobación expresa del setenta y
3 cinco por ciento del Capital Social Pagado de la Compañía. g) Resolver sobre
4 cualquier otro asunto que no estuviera previsto en este estatuto y las demás
5 atribuciones que por Ley le corresponde. **ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO: CONVOCATORIA** .- La Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Compañía, o quien lo
8 subrogue, mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
10 conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de
11 Compañías y se notificará además a los accionistas, para lo cual deben
12 registrar el domicilio y dirección donde recibirán comunicaciones de la
13 compañía, así como los cambios o modificaciones en los datos registrados.
14 La convocatoria indicará lugar, día, hora y los asuntos a tratarse.
15 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM.-** El quórum necesario
16 para que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan constituirse
17 y adoptar válidamente resoluciones en la primera convocatoria, será el
18 número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del
19 Capital Pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de
20 accionistas que concurren, debiendo expresarse así en la respectiva
21 convocatoria. La segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de
22 treinta días de la fecha fijada para la reunión, ni podrá modificar el objeto de
23 la primera convocatoria. Sin embargo para que la Junta General de
24 Accionistas pueda constituirse válidamente para tratar el aumento o
25 disminución del capital, la prórroga del plazo, la transformación, la fusión, la
26 disolución anticipada, la reactivación de la compañía el proceso de
27 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del
28 estatuto, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital



1 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
2 del capital pagado. En caso de no completar el quórum requerido tanto en la
3 primera como en la segunda convocatoria se podrá optar por una tercera, de
4 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la
5 Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- DE LAS**
6 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General deberán ser
7 adoptadas con una votación favorable del cincuenta y un por ciento del
8 capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o el
9 presente estatuto dispongan una votación superior. Los acuerdos y
10 resoluciones aprobadas legalmente obligan a todos los accionista, aún cuando
11 no hubieren concurrido a la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
12 **LIBRO DE ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán
13 llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso,
14 debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con
15 los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y
16 formándose el expediente respectivo. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
17 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
18 administración de la compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General
19 y Gerentes. La representación legal de la compañía será ejercido por el
20 Gerente General y el Presidente indistintamente. **ARTICULO DÉCIMO**
21 **SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las
22 siguientes facultades: **UNO)** Ejercer en forma individual la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **DOS)** Convocar y presidir las
24 reuniones a la Junta General de Accionistas y firmar las actas
25 correspondientes. **TRES)** Suscribir con el Gerente General los títulos y los
26 certificados provisionales de las acciones. El Presidente puede o no ser
27 accionista de la compañía y será destinado por un periodo de cinco años,
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia será

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 reemplazado por la persona que señale la Junta General hasta que el titular
2 resuma sus funciones o designe al nuevo titular. **ARTICULO DÉCIMO**
3 **SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
4 designado por un periodo de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes los
5 siguientes **UNO)** Ejercer en forma individual la representación legal, judicial
6 y extrajudicial de la compañía. **DOS)** Intervenir como secretario de la Junta
7 General de Accionistas y suscribir con el Presidente las acta, de las sesiones.
8 **TRES)** Suscribir junto con el Presidente los títulos y certificados
9 provisionales de las acciones. **CUATRO)** Dirigir la administración de la
10 compañía y contratar personal de la misma. **CINCO)** Presentar anualmente a
11 la Junta General de Accionistas, el balance general y el estado de cuentas de
12 la compañía, así como un informe sobre el ejercicio económico del año.
13 **SEIS)** Llevar el libro de actas y el de acciones y accionista, de la compañía,
14 de conformidad con la Ley. **SIETE)** Cuidar que se lleve la contabilidad de
15 acuerdo con la Ley. **OCHO)** Los demás que le imponga la Ley y el presente
16 estatuto. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente, lo subroga el
17 Presidente hasta que se reúna la Junta General que designe su remplazo
18 temporal o definitivo. El Gerente General no necesita ser accionista de la
19 compañía **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PERIODO DE**
20 **FUNCIONARIOS.-** Todos los funcionarios de la compañía, designados por
21 la Junta General de Accionistas, excepto los comisionados, durarán cinco años
22 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
23 **DÉCIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.-** La fiscalización y control
24 de la compañía estará a cargo de un Comisario principal y un suplente
25 elegidos por la Junta General por un periodo de dos años, quienes tendrán las
26 facultades y deberes que la Ley les señale. Fundamentalmente les
27 corresponde revisar los libros de contabilidad de la compañía, las cuentas, el
28 inventario y el balance anual, así como presentar a la Junta General Ordinaria



1 conformidad con el reglamento correspondiente. **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** Una vez que venza
3 el nombramiento de algún funcionario de la compañía se entenderá
4 que podrá actuar en funciones prorrogadas mientras se inscriba su
5 nuevo nombramiento o el de su reemplazo. Ningún funcionario podrá
6 separarse de su cargo, hasta no ser legalmente reemplazado, salvo el
7 caso de destitución o en los casos que contempla la Ley. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO PRIMERO: GERENTES.-** La Junta General podrá
9 nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de
10 la compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En
11 ningún caso y por ninguna circunstancia se podrá hacer constar la de
12 ejercer la representación legal de la compañía. **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía
14 formará un fondo de reserva legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta
15 por ciento del capital suscrito, para lo cual se destinará no menos del diez
16 por ciento de las utilidades líquidas. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **TERCERO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades que resultaren
18 de cada ejercicio económico serán distribuidas anualmente a los
19 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de
20 conformidad con la Ley y los reglamentos pertinentes. **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. -**
22 La Junta General de Accionistas podrá disolver voluntariamente la
23 compañía, antes de que fenezca el plazo de duración establecido en este
24 estatuto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías para este
25 efecto. En caso de liquidación forzosa se regirá por las disposiciones
26 legales pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
27 **LIQUIDADOR.-** En caso de disolución voluntaria, la Junta General de
28 Accionista, designará al liquidador de la compañía, sin embargo, hasta que

1 sea nombrado, actuará como tal el Gerente General de la compañía o el
2 que se encuentre haciendo sus veces. **ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEXTO:** En todo aquello que conste expresamente estipulado en este
4 estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las
5 normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren
6 aplicables. **CLAUSULA TERCERA -. SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
7 **DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra totalmente
8 suscrito en la siguiente forma: a) **MAXIMO AMIDIO TOLEDO**
9 **PALADINES**, suscribe **DOS MIL** acciones ordinarias y nominativas de
10 un mil sucres cada una; b) **EDNA JAQUELINE TOLEDO**
11 **PALADINES**, suscribe **DOS MIL** acciones ordinarias nominativas de un
12 mil y sucres cada una, y c) **MARIANA DE JESUS TOLEDO**
13 **PALADINES**, suscribe **DOS MIL** acciones ordinarias y nominativas de
14 un mil sucres cada una. Los accionistas antes expresados pagan el
15 veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, en dinero
16 en efectivo, conforme consta del Certificado de la Cuenta de
17 Integración Capital otorgado por el Banco, y que se agrega como
18 documento habilitante y el saldo lo cancelarán en el plazo de dos años
19 contados a partir de la existencia legal de la Compañía. **CLAUSULA**
20 **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen las
21 siguientes declaraciones: a) *Que ninguno de los accionistas se reserva*
22 *premio o beneficio especial alguno al momento de constituir esta*
23 *compañía.* b) Que autorizan al señor **MAXIMO AMIDIO TOLEDO**
24 **PALADINES**, para que convoque a la Junta General, que conozca y
25 apruebe las gestiones y gastos realizados y designe a los Funcionarios de la
26 Compañía.- Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de rigor
27 necesarias para la validez de este instrumento e incorpore los habilitantes
28 acompañados.- Firmado Abogada Patricia Tapia Defaz , registro número

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



1 inserta la misma que conforme a la Ley se eleva a escritura pública.- leída
2 esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los
3 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad
4 acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

6 *Dr. Maximo Amadio Toledo Paladines*
7
8 **Dr. MAXIMO AMIDIO TOLEDO PALADINES**

9 **C.C. No. 110082924-9**
10 **C.V. No.**

12 *Srta. Edna Jaqueline Toledo Paladines*
13
14 **Srta. EDNA JAQUELINE TOLEDO PALADINES**

15 **C.C. No. 090776002-9**
16 **C.V. No.**

18 *Dra. Mariana de Jesus Toledo Paladines*
19
20 **Dra. MARIANA DE JESUS TOLEDO PALADINES**

21 **C.C. No. 1101432654**
22 **C.V. No.**

Mario Baquerizo González
EL NOTARIO

SECTOR

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN
GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Mario Baquerizo
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número: 98-2-1-1-0003067, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 1 de Julio de 1998, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima AUTO DECORATIVO S.A. AUTODECSA, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Guayaquil, Julio 02 de 1998.-



Mario Baquerizo
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 98-2-1-1-0003067, dictada el 01 de Julio de 1.998, por el INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía denomina -

da COMPANIA AUTO DECORATIVO S.A. AUTUDECSA, de fojas 53.124 a 53.136, N^ome_ ro 13.645 del Registro Mercantil y anotada bajo el N^omero 20.944 del Reper_ torio .- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos noventa y ocho .- El Re- gistrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de - esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta_ do el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, pu_ blicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Gua_ yaquil, Julio diez de mil novecientos noventa y ocho .- El Registrador - Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afilia_ ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada COMPANIA AUTO DECORATIVO S.A. AUTUDECSA .- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQU.
Valor pagado por este trabajo
\$1.272.000=

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO NO. SG.SG.98. 0008480

Guayaquil, - 6 AGO. 1998

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA AUTO DECORATIVO S.A. AUTODECSA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv